



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

01 julio, 2022
UAI-MT/190-2022-Adv-05

**Señores (as)
Regidores y Síndicos
Concejo Municipal**

**MSc. Luis Fernando León Alvarado
Alcalde Municipal**

Asunto: Adv. 05-2022. Aprobación del Presupuesto Ordinario

Con fundamento al Reglamento interno de organización y funcionamiento de la auditoría interna, el Manual de Normas Generales para el ejercicio de las auditorías internas en el sector público de la CGR, el plan anual de la Auditoría Interna para el presente año y de conformidad con el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, es competencia de esta unidad, “advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

En el ejercicio de esa competencia, señalamos que esta auditoría recibió una denuncia sobre las causales de la improbación del presupuesto inicial del periodo 2022. Se detalla a continuación:

1. El 22 de setiembre del 2022, se realiza la Sesión Extraordinaria No. 37-2021, se aprueba el “Presupuesto Ordinario y el Plan Operativo Anual para el Ejercicio Económico 2022 de la Municipalidad de Turrialba”
2. En dicha sesión y según consta en el Acta, el Concejo dicto el siguiente acuerdo:

“Aprobar la moción de orden presentada por el señor Presidente Municipal. Declarar en comisión para la sesión del día de hoy a los señores Síndicos, don Delio Camacho Chinchilla – Síndico de Tres Equis, a la señora Olga Fernández Fonseca – Síndica de La Suiza, a don Jesús Brenes Rojas – Síndico de Santa Teresita, a la señora Gabriela Leiva Campos – Síndica de Santa Teresita, don Victorino Herrera Aguilar – Síndico Chirripó y a don Orlando Morales Araya – Síndico de Santa Rosa. Aprobada por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.”

3. El Oficio No. DFOE-LOC-1156 del 26 de octubre del 2021 del Área de Fiscalización para el Desarrollo emite la “Improbación del presupuesto inicial del periodo 2022 Municipalidad de Turrialba”. El ente contralor señala que la causa de la improbación corresponde:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

AUDITORÍA

01 julio, 2022
UAI-MT/190-2022-Adv-05

“Se desprende de la lectura de la copia del acta de la sesión extraordinaria n.º 037-2021 celebrada el 22 de setiembre de 2021, la inclusión de una moción de orden presentada por el señor Presidente Municipal, con la finalidad de alterar el orden del día para poder declarar a algunos señores Síndicos en comisión (ver folio 70011), como puede observarse en la siguiente transcripción:

“ARTICULO SEGUNDO/ MOCION DE ORDEN/ *Moción de orden verbal presentada por el señor Presidente Municipal – Reg. Arturo Rodríguez Morales./ La Presidencia Municipal solicita alterar el orden del día para poder declarar a algunos señores Síndicos en comisión. Los señores Regidores que están de acuerdo en alterar el orden del día, por favor levanten su mano, aprobado por unanimidad, es para que se declare en comisión al señor Sindico de Tres Equis don Delio Camacho, a la señora Sindica de La Suiza doña Olga Fernández, a los Síndicos de Santa Teresita don Jesús Brenes Rojas y doña Gabriela Leiva Campos que están atendiendo temas relacionados con su comunidad e igualmente a don Orlando Morales y don Victorino Herrera Aguilar, que están en una comisión especial de la Presidencia Municipal. Los señores Regidores que están de acuerdo en esta declaratoria de comisión para estos señores Síndicos sirvan hacerlo levantando la mano, en acuerdo firme, aprobado.”. (El destacado consta en el original)*

Posteriormente, se puede observar el acuerdo por unanimidad y en firme tomado por el Concejo Municipal, mediante el cual aprobó la moción presentada:

“SE ACUERDA: / *Aprobar la moción de orden presentada por el señor Presidente Municipal. Declarar en comisión para la sesión del día de hoy, a los señores Síndicos, don Delio Camacho Chinchilla – Sindico de Tres Equis, a la señora Olga Fernández Fonseca – Sindica de La Suiza, a don Jesús Brenes Rojas – Sindico de Santa Teresita, a la señora Gabriela Leiva Campos – Sindica de Santa Teresita, do Victorino Herrera Aguilar – Sindico Chirripó y a don Orlando Morales Araya – Sindico de Santa Rosa. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.”. (El destacado consta en el original)*

4. A raíz de la improbación del presupuesto señalado anteriormente, se consultó a los diferentes departamentos municipales las implicaciones en la ejecución en sus labores. Dentro de las respuestas recibidas se señala:

- “...ha creado un trabajo extra para los funcionarios que tenemos a cargo presupuesto ajustando estos montos para el extraordinario, además de que hay procesos de compra que se quedaron sin fondos económicos para ejecutarse en estos dos primeros meses...”
- El impacto más significativo en esta situación, es el hecho de que no se puede incluir ningún proyecto del periodo 2022 en el ajustado, como son los proyectos de la Unidad Técnica de gestión Vial, obras de
- Se recibieron respuesta de la no afectación por la improbación del presupuesto inicial 2022 en los departamentos de Jefe de Servicios Municipales, Cementerio, Estacionómetros y el Coordinador de Hacienda Municipal, debido a con el presupuesto ajustado han realizado las gestiones correspondientes.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

01 julio, 2022
UAI-MT/190-2022-Adv-05

5. Como consecuencia de la improbación al presupuesto ordinario de esta institución para el año 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la LOGGR, registrará el presupuesto para el ejercicio presupuestario del año 2021, con los ajustes que procedan, por excluir los ingresos y gastos que, por su naturaleza, sólo tenían eficacia para el año 2021. Ajustes que la administración realice oportunamente.

6. En el Reglamento Interior de orden, dirección, debates y votaciones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Turrialba aprobado en la Sesión Extraordinaria No. 039-2021 del 22 de octubre del 2021, publicado en el Alcance No.256 a La Gaceta No. 242 del 16 de diciembre del 2021, no se observa en el artículo 81 ninguna regulación referente a la exclusividad de la aprobación del presupuesto inicial en una sesión extraordinaria.

7. Cabe indicar que esta auditoría ha emitido advertencias relacionadas al tema presupuesto, pero a la fecha de este oficio se encuentra pendientes. Como se detallan a continuación:

No. Oficio	Fecha	Descripción
UAI-MT/157-2018	24-08-18	Procedimientos internos para llevar a cabo el proceso del Subsistema de Presupuesto (formulación, aprobación, ejecución y evaluación del plan anual operativo y el plan presupuesto)
UAI-MT/158-2018	24-08-18	Procedimiento para el Proceso de Participación en el presupuesto.
UAI-MT/13-2017	16-07-17	Procedimiento para realizar modificaciones a un proyecto de presupuesto ordinario municipal

Criterio

1. Código Municipal

En el artículo 13 inciso b, señala las atribuciones del Concejo Municipal:

b) Acordar los presupuestos y aprobar las contribuciones, tasas y precios que cobre por los servicios municipales, así como proponer los proyectos de tributos municipales a la Asamblea Legislativa.

Artículo 105. - El presupuesto municipal ordinario debe ser aprobado en el mes de setiembre de cada año, en sesiones extraordinarias y públicas, dedicadas exclusivamente a este fin.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

01 julio, 2022
UAI-MT/190-2022-Adv-05

Artículo 106. - El presupuesto ordinario y los extraordinarios de las municipalidades, deberán ser aprobados por la Contraloría General de la República. El presupuesto ordinario deberá remitirse a más tardar el 30 de setiembre de cada año y los extraordinarios, dentro de los quince días siguientes a su aprobación. Ambos términos serán improrrogables.

A todos los presupuestos que se envíen a la Contraloría se les adjuntará copia de las actas de las sesiones en que fueron aprobados. En ellas, deberá estar transcrito íntegramente el respectivo presupuesto, estarán firmadas por el secretario y refrendadas por el alcalde municipal; además, deberá incluirse el Plan operativo anual, el Plan de desarrollo municipal y la certificación del tesorero municipal referente al respaldo presupuestario correspondiente.

2. Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE (NTPP)

4.2.3: **Aprobación interna.** El presupuesto inicial y sus variaciones serán aprobados a lo interno de la institución mediante el acto administrativo establecido para el efecto, por el jerarca. Esta aprobación otorga validez a los citados documentos y le otorgará eficacia jurídica, posibilitando su ejecución para el periodo respectivo, en los casos que conforme con el ordenamiento jurídico no requieran la aprobación presupuestaria externa o no corresponden a los señalados en la norma 4.2.7 de este marco normativo. Al aprobar el presupuesto institucional, el jerarca competente ejercerá las potestades de decisión en cuanto a la asignación de los recursos públicos de la institución, según las orientaciones, los objetivos y las metas establecidos en la planificación institucional aprobada, la visión plurianual de la gestión y la disponibilidad de los recursos financieros que se estiman. **Dicha decisión deberá enmarcarse dentro del bloque de legalidad aplicable.** El subrayado y negrita no forman parte del original.

3. Ley General de Control Interno

Artículo 8º-**Concepto de sistema de control interno.** Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

Artículo 10.—Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener,



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

01 julio, 2022
UAI-MT/190-2022-Adv-05

perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, **será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.** (La negrita es provista).

Artículo 12.—Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades (...). (La negrita es provista).

POR TANTO:

Por lo antes expuesto, en amparo en la Ley General de Control Interno les indico lo siguiente:

1. Es importante que el Concejo Municipal, la Alcaldía, sus asesores y el personal administrativo realicen las acciones, procedimientos o reglamentos que se requieran, así como establecer responsables de la verificación del cumplimiento del bloque de legalidad aplicable a todo el proceso de presentación aprobación interna de los presupuestos ordinarios, extraordinarios y las modificaciones.

Lo anterior, tiene el fin de que no se vuelva a presentar que se dé la aprobación de presupuestos ordinarios o extraordinarios por parte del ente contralor.

2. Se solicita comunicar a esta Auditoria, en un plazo de 10 días hábiles, la forma que la Administración programara la atención de lo señalado en esta advertencia y quien o quiénes son los responsables de ejecutar las acciones a realizar.

Agradeciendo la atención a la presente, se despide de ustedes:

Atentamente,

Karleny Salas Solano
Auditora